

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0390-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 07/06/2017	Hora: 08:27:49.46... Follos:

### RESOLUCIÓN No.

## POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado número 131-0892 del 07 de octubre de 2016, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**, solicitado por los señores **ISMAEL ALBERTO RESTREPO CORREA, JUAN MARCERLO RESTREPO CORREA Y CLARA PATRICIA RESTREPO CORREA**, identificados con cédula ciudadanía números 70.102.694, 71.609.543 y 21.394.657 respectivamente en calidad de propietarios, a través de su autorizado el señor **ANDRES FELIPE ROMÁN CÁSTAÑEDA** identificado con cédula de ciudadanía 71.557.041, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **017-24291**, ubicado en la Vereda Carrizales (Los Salados), del Municipio de El Retiro, para el desarrollo del proyecto denominado Condominio Guardabosques.

Que a través de radicado 131-1156 del 09 de febrero de 2017, la parte interesada allega información complementaria al permiso de aprovechamiento forestal.

Que funcionarios de la Corporación, luego de evaluar la información aportada, y teniendo en cuenta el mapa de restricciones ambientales, informó a los interesados mediante radicado CS-131-0231 del 11 de marzo de 2017, que *"la mayor parte del área en la que se pretende desarrollar el proyecto denominado "Condominio Guardabosques se encuentra en zona de Protección según Acuerdo 250/2011 y en zonas de Retiro a Rondas Hídricas según 251/2011 de Cornare"*. Por lo que se requirió ajustar el proyecto teniendo en cuenta las restricciones ambientales de los acuerdos antes mencionados, además de aportar información complementaria detallada.

Que mediante correo electrónico la parte interesada allega copia de plano del proyecto urbanístico, con el fin de hacer las aclaraciones pertinentes, y el cual fue incorporado al expediente.

Que en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica los días 06 de diciembre de 2016 y 04 de abril de 2017, generándose el Informe Técnico número 131- 0999 del 26 de mayo de 2017, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

### 3. "OBSERVACIONES:

3.1 Al sitio de interés de la solicitud se accede por la vía El Retiro - Las Palmas, 400 metros antes del peaje a margen izquierda se ingresa por la portería del Colegio Vermont recorriendo 1 km. aproximadamente, donde se ubica la portada para el predio objeto de la solicitud, identificado con el FMI No. 017-24291 y código catastral 0017-00373 localizado en la Vereda Carrizales del Municipio de El Retiro.

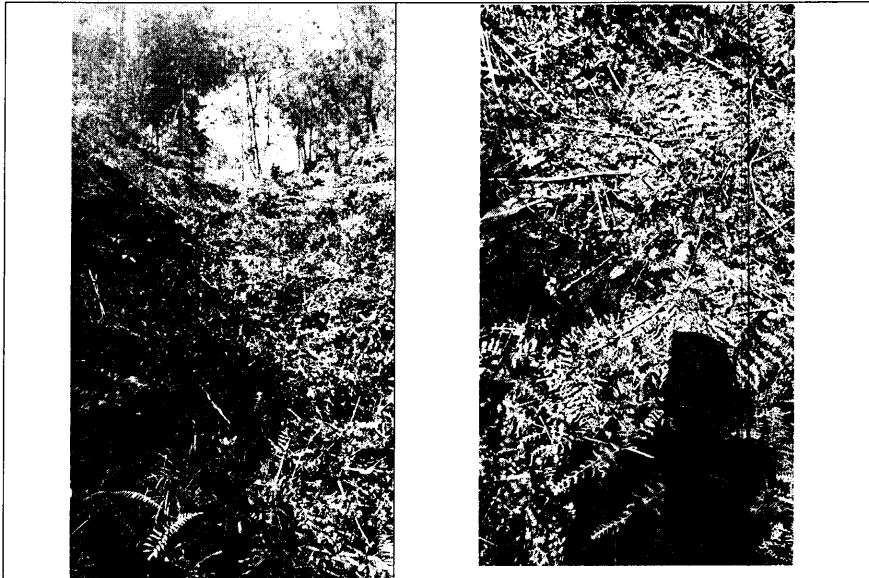
- De acuerdo a la información suministrada en el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal presentado y lo manifestado por los acompañantes durante las visitas al sitio, allí se desarrollará un proyecto urbanístico denominado "Guardabosques Condominio", consistente en 25 lotes de diferentes áreas con vías de acceso. El área total reportada para este predio es de 8.6 ha. de las cuales 5.6 ha. son objeto de la solicitud de intervención forestal para posterior a ello desarrollar el proyecto urbanístico.

- A este sitio se ha realizado dos visitas de campo: la primera el día 6 de diciembre de 2016 donde se corroboró el inventario forestal y se tomaron algunas coordenadas, datos con los cuales se verificó en el Sistema de Información Ambiental de la Corporación que parte del predio se encuentra afectado por el Acuerdo 250-2011 y que además presenta tres nacimientos de agua, razón por la cual se hace un requerimiento al interesado mediante el radicado No. 131-0231 del 11-03-2017, lo cual generó que éste de modo verbal pidiera realizar una segunda visita al sitio. Ésta se dio el día 4 de abril del año en curso durante la cual tuvo como fin principal verificar la existencia de los nacimientos de agua al interior del predio, además de tomar coordenadas en las aristas del área objeto de intervención con el fin de verificar que esta actividad no se desarrolle en zona de protección según el Acuerdo 250-2011 de Cornare.

- Con relación a los 3 nacimientos de agua que se aprecian en la información cartográfica del predio en mención, se procedió a verificarlos mediante recorrido de campo (segunda visita), encontrando que los sitios ubicados en la cartografía corresponde a depresiones topográficas que favorecen el flujo de las aguas lluvias, al respecto para los sitios No. 1 y 3 provenientes del Colegio Vermont, además que los sitios denominados 2 y 3 no corresponden a ningún lote en particular ya que se encuentran ubicados en áreas comunes del proyecto. A continuación se registran los sitios con coordenadas y fotografías:

**Sitio No. 1: en inmediaciones del Lote No. 25**

Coordenadas: LONGITUD (W) – X: 75°31'17.8", LATITUD (N) Y: 06°08'10.9", Z: (msnm): 2476



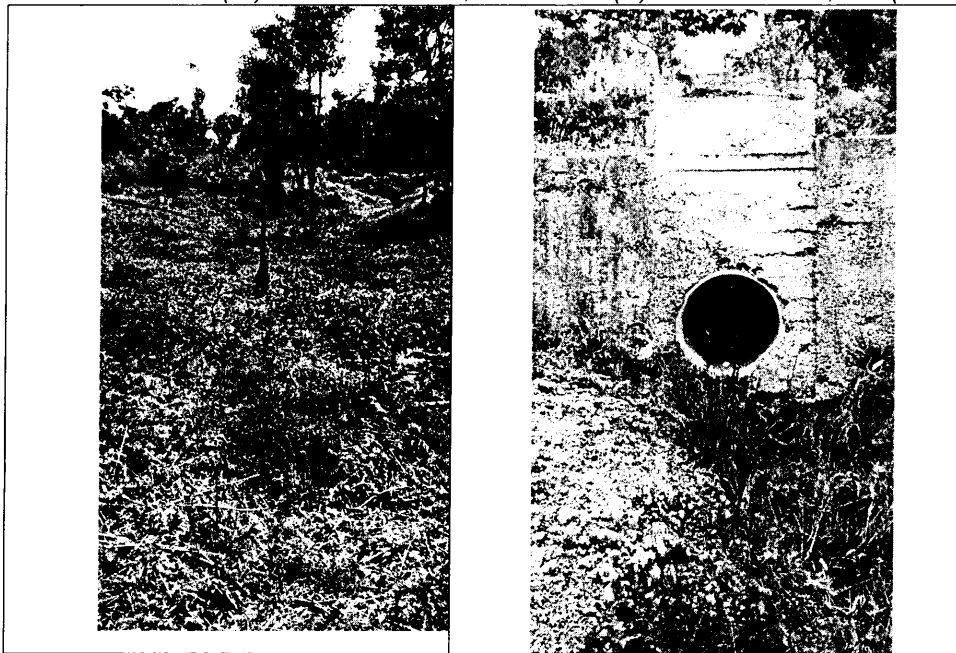
**Sitio No. 2:**

Coordenadas: LONGITUD (W) – X: 75°31'23.7", LATITUD (N) Y: 06°08'02.2", Z: (msnm): 2460



**Sitio No. 3:**

Coordenadas: LONGITUD (W) – X: 75°31'19.1", LATITUD (N) Y: 06°08'04.4", Z (msnm): 2460



- Durante esta segunda visita también se obtuvo coordenadas en todas las aristas del proyecto, las cuales se presentan en el siguiente cuadro, donde se encontró que varios de los lotes proyectados se encuentran en zona de protección.

**Cuadro #1: coordenadas de las aristas del proyecto Guardabosques Condominio.**

DATOS PROYECTO GUARDABOSQUES CONDOMINIO, EL RETIRO VEREDA CARRIZALES							
	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	(msnm)
LOTE # 11	-75	31	20,2	6	8	6,4	2478
LOTE # 25 Y FUENTE #1	-75	31	17,8	6	8	10,9	2476
LOTE # 18	-75	31	22	6	8	7,5	2469

LOTE # 16	-75	31	22,4	6	8	6,2	2466
LOTE # 8	-75	31	24,6	6	8	3,9	2476
FUENTE # 2	-75	31	23,7	6	8	2,2	2460
LOTE # 1 Y FUENTE # 3	-75	31	19,1	6	8	4,4	2458

- El predio en mención al momento de las visitas, no cuenta con infraestructuras, solo con una vía de acceso rudimentaria. Posee algunas áreas con bosque secundario en regeneración temprana a intermedia y otros sitios con potreros y lo limita por uno de sus costados la Quebrada Las Palmas la cual desemboca en el embalse La Fe.

- El día 26 de mayo del año en curso, el señor José Fernando Escobar, consultor del proyecto allegó al Subdirector de Servicio al Cliente de la Corporación, copia de un plano de pendientes del Proyecto Guardabosques relacionado con la Resolución No. 705 del 6 de febrero de 2017 y que fue entregado a la Secretaría de Planeación del Municipio de El Retiro. Revisado este plano se encontró que éste fue entregado sin ningún otro documento, estudio o concepto.

3.2 De acuerdo al Certificado de usos del suelo aportado por la parte interesada, el predio identificado con el FMI No. 017-24291 donde se proyecta desarrollar el proyecto urbanístico denominado "Guardabosques Condominio", posee un área total de 8.6 ha. de las cuales el 59.52 % se encuentra en zona mixta y el 40.48 % restante en zona de Protección, en dicho certificado se aclara: "En zonas de Protección se permitirán únicamente actividades de conservación de recursos naturales, manejo de sucesión vegetal o reforestación, con especies nativas preferiblemente y con fines de protección, investigación, educación e interpretación ambiental.

- A partir de estas coordenadas tomadas durante la segunda visita y luego de analizarlas en el Sistema de Información Ambiental Corporativo, se encontró que los lotes 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22, no presentan afectación ambiental en tanto que para los lotes 6, 7, 8, 16, 17, 23, 24, 25 y 5 (en una mínima parte) se encuentran establecidos en Zona de Protección según el Acuerdo 250-2011 de Cornare, (ver mapa anexo del proyecto con las restricciones ambientales) el cual en su artículo sexto reza: "...ARTÍCULO SEXTO: USOS DEL SUELO EN ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL. En las zonas de protección ambiental se permiten únicamente usos y actividades de:

- Reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados.
- Enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos.
- Rehabilitación de áreas degradadas. Enriquecimiento biológico con especies de recuperación o de valor ecológico, apta para áreas dedicadas a pastos sobreutilizados o que se encuentren cubiertos por helechales, en cañadas fuertemente degradadas y en áreas erosionadas, Propicia para bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos.
- Plantación de árboles individuales. Implementación de cercas vivas, apto en aquellas zonas donde no se puede recrear un ambiente forestal entero, por ejemplo en pastos (silvopastoril) o en cultivos (agroforestería), Tratamientos silvícolas aplicables en bosques primarios degradados y en bosques secundarios en varios estados de sucesión. Son básicamente intervenciones de tipo selectivo en el dosel de los rodales escogidos y promoción de la regeneración en varios estados de desarrollo.
- Conservación (protección) activa Propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos. Las actividades incluyen una buena descripción de la situación inicial del rodal y eventualmente un aislamiento de los bosques con alambre de púas para impedir que el ganado se coma los rebrotes.
- Actividades de Investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes; que generen sensibilidad, conciencia y comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales y que aumenten la información, el conocimiento y el intercambio de saberes frente a temas ambientales y así mismo, que resalten la importancia de los ecosistemas existentes en la región y los bienes y servicios ambientales que de ellos se derivan."

### 3.3 Plan de manejo y aprovechamiento forestal de bosque natural:

El Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal único presentado muestra los árboles que fueron verificados en el predio al momento de la visita, donde describe el nombre común, nombre científico, altura total, altura comercial, área basal, DAP, volumen total, volumen comercial y tipo de intervención proyectado que para este caso es tala rasa. Por tratarse de un aprovechamiento forestal único, el inventario forestal se realizó al 100% en los sitios donde se requiere hacer intervención de la cobertura forestal para las construcciones, estos individuos quedaron debidamente marcados en campo con pintura de color rojo y su respectiva numeración.

Se pudo verificar en campo la ubicación y distribución de las especies forestales requeridas para erradicar en el área que será objeto del desarrollo del proyecto urbanístico denominado "Guardabosques Condominio" con la construcción de 25 lotes, donde se intervendrán 20 especies pertenecientes a diez familias, dentro de las que se destacan por su abundancia relativa: El Carate, el Espadero, Encenillo y Escobo.

Para el sitio donde se desea construir el condominio, se inventariaron un total de 174 individuos, los cuales son los que solicitan intervenir por medio del sistema de tala rasa para poder ejecutar el proyecto. La mayoría de estos individuos se ubicaron en clases diamétricas inferiores a los 15 cm., dado que corresponden a especies nativas pioneras propias de los estados sucesionales tempranos, así como alturas totales y comerciales pequeñas.

A continuación se describe la información contenida en el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal presentado, cuyo documento se entregó en físico y en formato digital, resaltando los aspectos más relevantes en algunos apartados:

- Introducción.
- Marco legal.
- Objetivos.
- Justificación.
- Información general del proyecto.
- Localización
- Características biofísicas asociadas al predio.
- Características sociales
- Características económicas
- Actividades forestales.
- Inventario forestal.
- Análisis de datos dendrométricos obtenidos del inventario forestal.
- Compensación forestal: plantean siembra con especies nativas en zonas aledañas al proyecto pero no determinan sitios exactos ni cantidad, no se evidencia que para la compensación se tuviera en cuenta la resolución vigente para ello, la cual es la No. 112-2052 del 10-05-2016 y donde se establecen las directrices para realizar la compensación.
- Recomendaciones para la siembra y el manejo de los nuevos árboles nativos.
- Acciones para el manejo del bosque, identificación y cuantificación de efectos sobre el medio ambiente y acciones para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los efectos: Por el mínimo porte de la mayoría de los árboles a intervenir, se generará un volumen pequeño de madera, la cual y teniendo en cuenta lo manifestado ésta será utilizada en el predio durante las labores de construcción y no será objeto de movilización y/o comercialización.

Según el Decreto compilatorio 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.5.7, (antes 1791 DE 1996, en su artículo 18) determina que "Para los aprovechamientos forestales únicos de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%)". Con base en lo anterior, el Plan de Manejo y Aprovechamiento Forestal cumple esencialmente con lo exigido en el Decreto.

3.4 La metodología utilizada para el levantamiento del inventario forestal presentado fue un muestreo al 100% de los individuos a aprovechar con diámetros superiores a los 10 cm. teniendo en cuenta los diseños y planos del proyecto y para el cálculo de los volúmenes total y comercial, utilizaron la

fórmula establecida en el documento "Proyecto posicionamiento de la Gobernanza Forestal en Colombia"  $V = AB \times hc \times Ff$ , donde:

AB= Área Basal

Hc= Altura comercial

Ff= Factor de forma (0,6) para bosque natural

3.5 De acuerdo al inventario forestal presentado por el interesado solicitados para aprovechar, se reportan 4 individuos de la especie Cauce (Godoya antioquiensis) (2 de ellos en lote sin restricción), un individuo de la especie Quina (Cinchona pubescens) y un individuo de la especie Cedrillo (Brunellia sp.) en lotes con restricción ambiental, los cuales según el Acuerdo 207 del 22-09-2008 y la Resolución 262 del 2011, ambas de Cornare, se encuentran vedadas para su intervención, por estar en peligro crítico y vulnerable.

3.6 Área total del bosque:

Área total del bosque (Ha):	Área total del bosque solicitado a aprovechar (Ha):
8.6	1,1 ha. (área que corresponde a la sumatoria de las áreas de los lotes que no presentan restricción ambiental según el Acuerdo 250-2011 de Cornare por Zona de Protección, los cuales se numeran con los números 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22).

3.7 Revisión del área con respecto al Sistema de Información Ambiental Regional: Según el sistema de información geográfico de la Corporación, el predio de interés de intervención forestal presenta las siguientes restricciones ambientales, que limitan el uso del suelo:

- Por el Acuerdo 251 de 2011 por RETIROS A RONDAS HÍDRICAS, donde se deben respetar las distancias estipuladas en el POT Municipal a la Quebrada Las Palmas y demás fuentes que circulen por los predios.
- La Quebrada Las Palmas pertenece a la Cuenca del Rio Negro, el cual se encuentra en plan de ordenación mediante la Resolución No. 112-4871 del 10/10/2014.
- Por el Acuerdo 250-2011 de Cornare presenta Zonas de Protección.

3.8 Relación de aprovechamientos forestales en este predio anteriores a esta solicitud: No se tiene información al respecto.

3.9 Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

Se revisaron y registraron las medidas dasométricas de 27 árboles de los 174 reportados para aprovechamiento, realizando así un contra muestreo del 15,5%.

Datos campo			Datos presentados			Dif Área basal	□ =	ERROR %	PRECISION %
Cícnuf (m)	DAP (m)	Área Basal (m2)	DAP (m)	Área basal (m2)					
	11,30	100,287	11,78	108,988	8,7010	0,12	4,07	95,93	
	17,00	226,980	17,19	232,082	5,1020	0,02	1,11	98,89	
	11,30	100,287	11,78	108,988	8,7010	0,12	4,07	95,93	
	13,01	132,937	13,05	133,755	0,8187	0,00	0,31	99,69	
	12,14	115,752	12,16	116,133	0,3817	0,00	0,16	99,84	
	12,39	120,568	12,41	120,958	0,3896	0,00	0,16	99,84	
	16,68	218,515	16,87	223,522	5,0065	0,02	1,13	98,87	
	11,89	111,033	11,94	111,969	0,9358	0,00	0,42	99,58	
	11,30	100,287	11,30	100,287	0,0000	0,00	0,00	100,00	
	13,49	142,927	13,53	143,776	0,8489	0,00	0,30	99,70	
	11,32	100,643	11,30	100,287	0,3553	0,00	0,18	99,82	
	17,85	250,245	17,83	249,685	0,5605	0,00	0,11	99,89	
	10,05	79,327	10,06	79,485	0,1579	0,00	0,10	99,90	
	10,03	79,012	10,03	79,012	0,0000	0,00	0,00	100,00	
	16,06	202,573	16,07	202,825	0,2523	0,00	0,06	99,94	

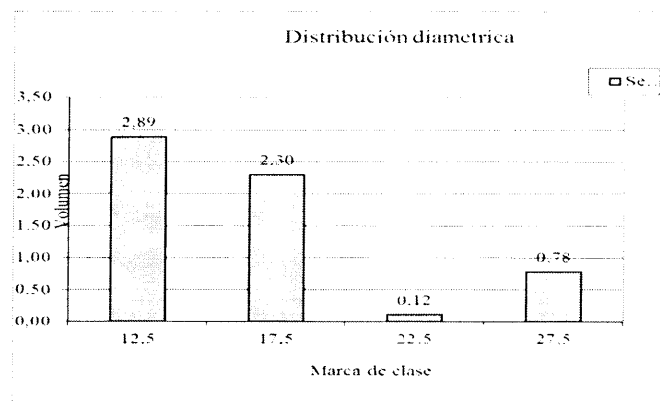
	10,52	86,920	10,50	86,590	0,3302	0,00	0,19	99,81
	16,24	207,139	16,23	206,884	0,2550	0,00	0,06	99,94
	13,75	148,489	13,75	148,489	0,0000	0,00	0,00	100,00
	16,36	210,211	16,39	210,983	0,7717	0,00	0,18	99,82
	16,17	205,357	16,17	205,357	0,0000	0,00	0,00	100,00
	11,21	98,696	11,20	98,520	0,1760	0,00	0,09	99,91
	10,52	86,920	10,50	86,590	0,3302	0,00	0,19	99,81
	17,35	236,422	17,35	236,422	0,0000	0,00	0,00	100,00
	11,71	107,697	11,71	107,697	0,0000	0,00	0,00	100,00
	10,36	84,296	10,35	84,134	0,1627	0,00	0,10	99,90
	13,39	140,816	13,37	140,395	0,4203	0,00	0,15	99,85
	29,12	665,997	29,13	666,455	0,4575	0,00	0,03	99,97
<b>Error %</b>					<b>0,5 ± 1,1</b>			
<b>Precisión:</b>					<b>99,5 ± 1,1</b>			
<b>Coefficiente de Correlación (R2):</b>					<b>1,0</b>			

El error está dentro de los rangos permisibles (< 20 %), además de existir una precisión del 99,5%, con una correlación significativamente estadística del 100% entre las dos mediciones.

NOTA: Se aclara que la precisión que se menciona acá se refiere a la precisión de los datos tomados por el técnico asesor en campo y el contramuestreo realizado por técnicos de CORNARE, no se debe confundir con la precisión del 95% del que se requiere para el inventario estadístico referido en el Decreto 1076 de 2015.

De la gráfica # 1 puede observarse que el mayor volumen registrado se encuentra en marca de clases inferiores, esto dado que la mayoría de los individuos inventariados se encuentran con diámetros muy pequeños, ya que se trata de un bosque en sucesión temprana a intermedia.

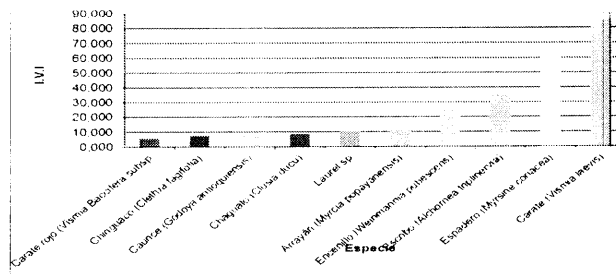
Gráfica # 1.



Con relación a los Índices de Valor de Importancia (IVI) para el área objeto de aprovechamiento forestal, de las 20 especies muestreadas se encontró que El Carate, el Espadero, Escobo, Encenillo, Arrayán y Laurel, presentan IVI superiores a 10, reflejando su alta abundancia, dominancia y frecuencia en el bosque. De la siguiente gráfica se induce que se trata de un bosque secundario en sucesión temprana a intermedia con una tendencia a ser heterogéneo.

Gráfica # 2:

LAS 10 ESPECIES CON UN I.V.I MAYOR



### 3.10 Observaciones respecto a las especies y/o volumen solicitados por el Usuario:

- Pese a que el contramuestreo y revisión estadística antes realizado se hizo para la totalidad de los individuos solicitados por el interesado, el análisis que se hace a continuación de las especies, individuos, volúmenes total y comercial solo se hará para 49 individuos de los 174 que solicitan, dado que 123 se encuentran establecidos en lotes afectados por el Acuerdo 250-2011 de Cornare en zonas de Protección donde no es posible realizar el aprovechamiento forestal de los mismos y 2 individuos de la especie Caunce (*Godoya antioquiensis*), que aunque no se ubican en estas zonas de protección presentan veda regional, por lo que no es posible autorizar su intervención hasta que se adelante un proceso de levantamiento de veda por parte del interesado.

- Es importante acotar que de acuerdo al inventario forestal presentado, en los lotes 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, no reportan, ni solicitan árboles para su intervención con motivo del desarrollo del proyecto urbanístico. También se aclara que en el lote No. 5 aunque presenta un área hacia el costado suroccidental en Zona de Protección según Acuerdo 250-2011, esta área es muy pequeña y la mayor parte del predio se encuentra sin afectación, razón por lo cual se incluye en el siguiente análisis de los lotes que se autorizan para su intervención, además revisado el inventario forestal no se reporta árboles para este lote.

- A continuación se muestra los volúmenes total y comercial por especie para 49 individuos (ubicados en los lotes que no presentan restricción ambiental 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22), donde se puede observar que el 36.73% del total de individuos corresponden a la especie Carate (*Vismia laevis*) siguiéndole el Espadero (*Myrsine coriacea*) con un 18.37%, y que el mayor porcentaje tanto en volumen total como comercial lo tiene la especie Carate 29,99 y 36,03% respectivamente.

Especie	Nº individuos	volumen total (m <sup>3</sup> )	volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Porcentaje de individuos	Porcentaje de Volumen total	Porcentaje de Volumen comercial
Aguacatillo ( <i>Persea mutisii</i> )	1	0,099	0,010	2,04	1,58	0,51
Arrayán ( <i>Myrcia popayanensis</i> )	1	0,708	0,139	2,04	11,31	7,06
Carate ( <i>Vismia laevis</i> )	18	1,877	0,709	36,73	29,99	36,03
Carate rojo ( <i>Vismia baccifera subsp ferruginea</i> )	1	0,153	0,050	2,04	2,44	2,54
Chagualito ( <i>Clusia decussata</i> )	1	0,149	0,046	2,04	2,38	2,34
Chagualo ( <i>Clusia multiflora</i> )	1	0,134	0,040	2,04	2,14	2,03



Chiriguaco ( <i>Clethra fagifolia</i> )	1	0,376	0,162	2,04	6,01	8,23
Encenillo ( <i>Weinmannia pubescens</i> )	7	0,769	0,250	14,29	12,29	12,70
Escobo ( <i>Alchornea triplinervia</i> )	5	0,817	0,188	10,20	13,05	9,55
Espadero ( <i>Myrsine coriacea</i> )	9	0,811	0,311	18,37	12,96	9,55
Laurel ( <i>Laurus nobilis</i> )	2	0,214	0,033	4,08	3,42	1,68
Siete cueros ( <i>Tibouchina lepidota</i> )	2	0,152	0,030	4,08	2,43	1,52
<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>6,26</b>	<b>1,9</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

3.11 Registro Fotográfico:



3.12 Superficie y unidad de corta (Incluye coordenadas de la Unidad de Corta Anual): No aplica dado que se trata de un aprovechamiento único mediante el sistema de tala rasa.

3.13 Manejo forestal propuesto por el Usuario: El solicitante plantea que en el caso de otorgarle el permiso, harían siembra con especies nativas en zonas aledañas al proyecto pero no determinaron en el plan de manejo los sitios exactos ni cantidad, además no se evidencia que para la compensación se tuviera en cuenta la resolución vigente para ello, la cual es la No. 112-2052 del 10-05-2016 y donde se establecen las directrices para realizar la compensación. Con relación a esta compensación y teniendo en cuenta que se otorgará permiso solo para unos lotes, es necesario tener las áreas de los lotes autorizados y así poder determinar el total a intervenir con la cual se hará el cálculo de compensación forestal.

3.14 Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: -75°31'20,2 W; 6°08'05,9 N; Z: 2480. Para el material maderable que se genere del aprovechamiento forestal, plantean que será utilizado en el predio en las labores de construcción.

#### 4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal propuesto para el predio identificado con FMI No. 017-24291 ubicado en la Vereda Carrizales del Municipio de El Retiro, donde se desarrollará un proyecto urbanístico denominado "Guardabosques Condominio", es viable solo para los lotes que no presentan restricción ambiental según el Acuerdo 250-2011 de Cornare por Zona de Protección, los cuales corresponden a los números 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22, y el lote No. 5 (el cual presenta la mayor parte sin restricción ambiental y un área mínima con restricción donde no solicitan tala de árboles), teniendo en cuenta la espacialización y ubicación de los lotes del mapa de restricciones ambientales que se anexa y lo detallado en el siguiente cuadro, donde se describe el número y volumen de madera de las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	No. Arboles	Volumen comercial
Lauraceae	<i>Persea mutisii</i>	Aguacatillo	1	0,010
Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	1	0,139
Hypericaceae	<i>Vismia laevis</i>	Carate	18	0,709
Clusiaceae	<i>Vismia Baccifera</i>	Carate rojo	1	0,050
Clusiaceae.	<i>Clusia decussata</i>	Chagualito	1	0,046
Clusiaceae	<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo	1	0,040
Clethraceae	<i>Clethra fagifolia</i>	Chiriguaco	1	0,162
Cunoniaceae	<i>Weinmannia pubescens</i>	Encenillo	7	0,250
Euphorbiaceae	<i>Alchornea triplinervia</i>	Escobo	5	0,188
Myrsinaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	9	0,311
Lauraceae	<i>Laurus nobilis</i>	Laurel	2	0,033
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cueros	2	0,030
<b>Total=</b>			<b>49</b>	<b>1,9</b>

4.2 No es viable el aprovechamiento forestal de ciento veinte y tres (123) árboles que se localizan en los lotes 6, 7, 8, 16, 17, 23, 24 y 25, dado que se encuentran establecidos en Zona de Protección según el Acuerdo 250-2011 de Cornare.

4.2 No es viable técnicamente autorizar el aprovechamiento forestal de las siguientes especies:

Familia (Favor agregue las filas que requiera)	Nombre científico	Nombre Común	Individuos
Ochnaceae	Godoya antioquiensis	Cauce	2 (ubicados en el lote 1)

No se conceptuará sobre el aprovechamiento de los 2 individuos de la especie Cauce (Godoya antioquiensis), dado que según el Acuerdo 207 del 22-09-2008 y la Resolución 262 del 2011, de Cornare, se encuentra vedada para su intervención, por estar en peligro crítico.

4.4 El plan de manejo forestal presentado por el usuario en el componente ambiental y el inventario forestal tiene la información pertinente para ser evaluado y servir de apoyo para conceptuar sobre el trámite en mención. Con relación a la propuesta de compensación ambiental presentada por el usuario, ésta no es muy concreta (en cantidad y sitios) por lo que deberá replantearla teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No.112-2052 del 10 de mayo de 2016 de Cornare, para lo cual se darán unas opciones de compensación en las recomendaciones del presente informe técnico.

4.5 Con relación a la presencia de unas fuentes de agua al interior del predio de interés de la solicitud que aparecen en cartografía de Cornare y luego de verificación en campo, se evidenció que no hay nacimientos de agua en el predio donde se pretende desarrollar el proyecto "Condominio Guardabosques", diferente a la Quebrada Las Palmas que pasa por uno de sus linderos. Los sitios ubicados en la cartografía, corresponde a depresiones topográficas que favorecen el flujo de las aguas lluvias, al respecto para los sitios No 1 y 3 provenientes del Colegio Vermont.

4.6 El plano de pendientes entregado el día 26 de mayo del año en curso, no presenta estudio y/o concepto por parte del ente territorial que hable respecto a las afectaciones que presenta el predio en mención, el cual se integra dentro del expediente 056070625914 para los fines pertinentes.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

Que el artículo 2.2.1.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015 establece: "Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos: a) Solicitud formal; b) Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal; c) Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario; d) Plan aprovechamiento Forestal

Que el artículo 2.2.1.1.5.6 ibidem, determina que "Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización"

Que el artículo 2.2.1.1.7.6. Ibídem, preceptúa lo siguiente: "Proceso de aprovechamientos forestales persistentes o únicos. Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan de manejo forestal o el plan de

aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada”.

Que debido a que el predio objeto de la solicitud de aprovechamiento, fue transferido de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil a la Sociedad Alianza Fiduciaria S.A. como Vocera del Fideicomiso Guardabosques Condominio, como consta en la anotación número 10 del Certificado de Tradición y Libertad actualizado con matrícula 017-24291 aportado por la parte interesada, es necesario modificar el Artículo primero del Auto 131-0892 del 07 de octubre de 2016, en cuanto al solicitante del permiso, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el Artículo primero del Auto 131-0892 del 07 de octubre de 2016, para que quede así:

**ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**, solicitado por la Sociedad **PREDIUM S.A.S.**, con Nit 900.795.374-5, representada legalmente por la señora **PAULINA VILLA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.572.902, en calidad de autorizada de Alianza Fiduciaria S.A., Vocera del Fideicomiso **GUARDABOSQUES CONDOMINIO**, con Nit. 830.053.812-2 titular del inmueble, en beneficio del predio identificado con **FMI No. 017-24291**, para el desarrollo del proyecto denominado **Condominio Guardabosques**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR** el permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**, a la Sociedad **PREDIUM S.A.S.**, con Nit 900.795.374-5, representada legalmente por la señora **PAULINA VILLA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.572.902, en calidad de autorizada de Alianza Fiduciaria S.A., Vocera del Fideicomiso **GUARDABOSQUES CONDOMINIO**, con Nit. 830.053.812-2 titular del inmueble, en beneficio del predio identificado con **FMI No. 017-24291**, solo para los lotes que no presentan restricción ambiental según el Acuerdo 250-2011 de Cornare por Zona de Protección, los cuales corresponden a los números 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22, y el lote No. 5 (el cual presenta la mayor parte sin restricción ambiental y un área mínima con restricción donde no solicitan tala de árboles), con motivo del desarrollo del proyecto urbanístico denominado “Guardabosques Condominio” localizado en la Vereda Carrizales del Municipio de El Retiro, para las siguientes especies que se relacionan a continuación y que se localizan en el sitio con coordenadas W: 75°31'19.1”, N: 06°08'04.4”, Z (msnm): 2460.

Familia	Nombre científico	Nombre común	No. Arboles	Volumen comercial
Lauraceae	<i>Persea mutisii</i>	Aguacatillo	1	0,010
Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	1	0,139
Hypericaceae	<i>Vismia laevis</i>	Carate	18	0,709

Clusiaceae	<i>Vismia Baccifera</i>	Carate rojo	1	0,050
Clusiaceae.	<i>Clusia decussata</i>	Chagualito	1	0,046
Clusiaceae	<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo	1	0,040
Clethraceae	<i>Clethra fagifolia</i>	Chiriguaco	1	0,162
Cunoniaceae	<i>Weinmannia pubescens</i>	Encenillo	7	0,250
Euphorbiaceae	<i>Alchornea triplinervia</i>	Escobo	5	0,188
Myrsinaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	9	0,311
Lauraceae	<i>Laurus nobilis</i>	Laurel	2	0,033
Melastomataceae	<i>Tibouchina lepidota</i>	Siete cueros	2	0,030
<b>Total=</b>			<b>49</b>	<b>1,9</b>

**Parágrafo.** El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **seis (6) meses** contados a partir de su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** al interesado que deberá tramitar ante Cornare el levantamiento de veda para los dos (2) individuos de la especie Caunce (*Godoya antioquiensis*), y que se localizan en lotes sin restricción ambiental, con el fin de conceptuar sobre su intervención forestal.

**ARTÍCULO CUARTO.** La señora **PAULINA VILLA BEDOYA**, en calidad de representante legal de la Sociedad **PREDIUM S.A.S.** o quien haga sus veces, deberá realizar acciones de retribución ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal único, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

1. La compensación se realizará conforme a la equivalencia ecosistémica del área intervenida, de tal forma que se debe restaurar un área equivalente que se calcula con base en la siguiente ecuación:

$$Ac = Ai \times Fc$$

Donde:

Ac = Área a compensar

Ai = Área intervenida

Fc = Factor total de compensación

Por lo tanto el área a compensar será:

$$Ai = 1,1 \text{ Ha}$$

Fc = 6 (Unidad de paisaje: Orobioma con bosque andino y altoandino en el Magdalena Medio de la Cordillera Central)

$$Ac = 1,1 \times 6 = 6,6 \text{ Ha}$$

Que para este permiso, la compensación proporcional sería la siembra de 6,6 Ha con especies nativas cuya altura mínima en el momento de plantar sea superior a 50 cm de altura y realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos cinco años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia*

tomentosa), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus sp*), Pino romerón (*Nageia rospiglosii*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Nigüito (*Miconia caudata*), entre otras. Para esta actividad de compensación no se acepta especies para setos (*Eugenios*), frutales o especies introducidas (pinos, eucaliptos, etc.), como tampoco los que se establezcan como parte del ornato o paisajismo del proyecto urbanístico y deberán conformar una unidad continua de bosque.

1.1 Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE, la corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados.

1.2 La compensación tendrá como tiempo de ejecución de **seis (6) meses** después de terminado el aprovechamiento forestal.

2. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en el Artículo octavo parágrafo 3, de la Resolución 112-2052 del 10 de mayo de 2016, "de acuerdo con los costos de funcionamiento y operación de BanCO2, la conservación de una hectárea de bosque natural equivale en costos a 3.5 SMLV anual", por tanto el costo para la compensación en el presente caso es de **\$17.041.262 (3.5 SMLV x \$ 737.717 x 6,6 Ha)**.

2.1) Para lo referente a las actividades de compensación por el aprovechamiento forestal realizado a través de la plataforma Banco2, dirigirse a la página web de CORNARE [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor que prestan los árboles talados, esta compensación será orientada hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE.

2.2) El interesado en caso de elegir la propuesta Banco2, deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de Banco2, en un término de seis (6) meses, una vez ejecutado el aprovechamiento, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

**ARTÍCULO QUINTO. ACLARAR** que compensar a través de Banco2 bajo el esquema de costos ambientales, es una opción y no una obligación para el usuario, no obstante, las actividades de compensación si son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: realizar la compensación a través de Banco2, plantar un área equivalente en bosque natural o proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de Biodiversidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** La señora **PAULINA VILLA BEDOYA**, en calidad de representante legal de la Sociedad **PREDIUM S.A.S**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

**Primera.** Entregar el avance en la implementación de las medidas ambientales propuestas en el plan de manejo (donde el incumplimiento puede dar cabida a suspender el aprovechamiento).

**Segunda.** Presentar un informe final de actividades del aprovechamiento, donde se dé a conocer sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo precisión de si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras realizadas y contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por Cornare.

**Tercera.** Cumplir con las labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por Cornare en el presente permiso.

**Cuarta.** Dar cumplimiento a los requerimientos derivados de los permisos otorgados por la Corporación (Expedientes Nos 05607.02.18237 y 05607.04.19549.), para el proyecto Condominio Guardabosques.

**ARTÍCULO SEPTIMO. REQUERIR** a la parte interesada para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
3. No se permite la quema de material vegetal o residuos producto del aprovechamiento forestal.
4. Las personas que realicen el apeo deben ser personas idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
5. De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe ser limpiada de residuos y también, de forma inmediata, se debe iniciar la revegetalización y medidas de compensación forestal ordenadas.

**ARTÍCULO OCTAVO. INFORMAR** a la parte interesada que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera, previa solicitud del interesado, con 2 días de anticipación mínimo, presentando la resolución vigente, placas del vehículo transportador, nombre del conductor, fecha y destino de la madera producto del aprovechamiento

**Parágrafo:** No debe movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte

**ARTICULO NOVENO. INFORMAR** al interesado que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Rio Negro, a través de la Resolución 112-4871 del 10 de octubre de 2014, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

**ARTÍCULO DECIMO. ADVERTIR** que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**Parágrafo:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015

**ARTICULO DECIMOPRIMERO. ADVERTIR** a la parte interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo 1:** De encontrarse cualquier anomalía ambiental en la ejecución del aprovechamiento forestal o incumplimiento del Plan de Manejo Forestal en lo concerniente a las acciones para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los efectos sobre el medio ambiente y de las prescripciones para el manejo, que fue verificado su contenido dentro del PMF, serán argumentos para la cancelación del permiso.

**Parágrafo 2:** Cornare realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO. NOTIFICAR** el presente Acto administrativo a la señora **PAULINA VILLA BEDOYA**, en calidad de representante legal de la Sociedad **PREDIUM S.A.S.** Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.** La presente Providencia se deberá publicar en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)

Dado en el Municipio de Rionegro, a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

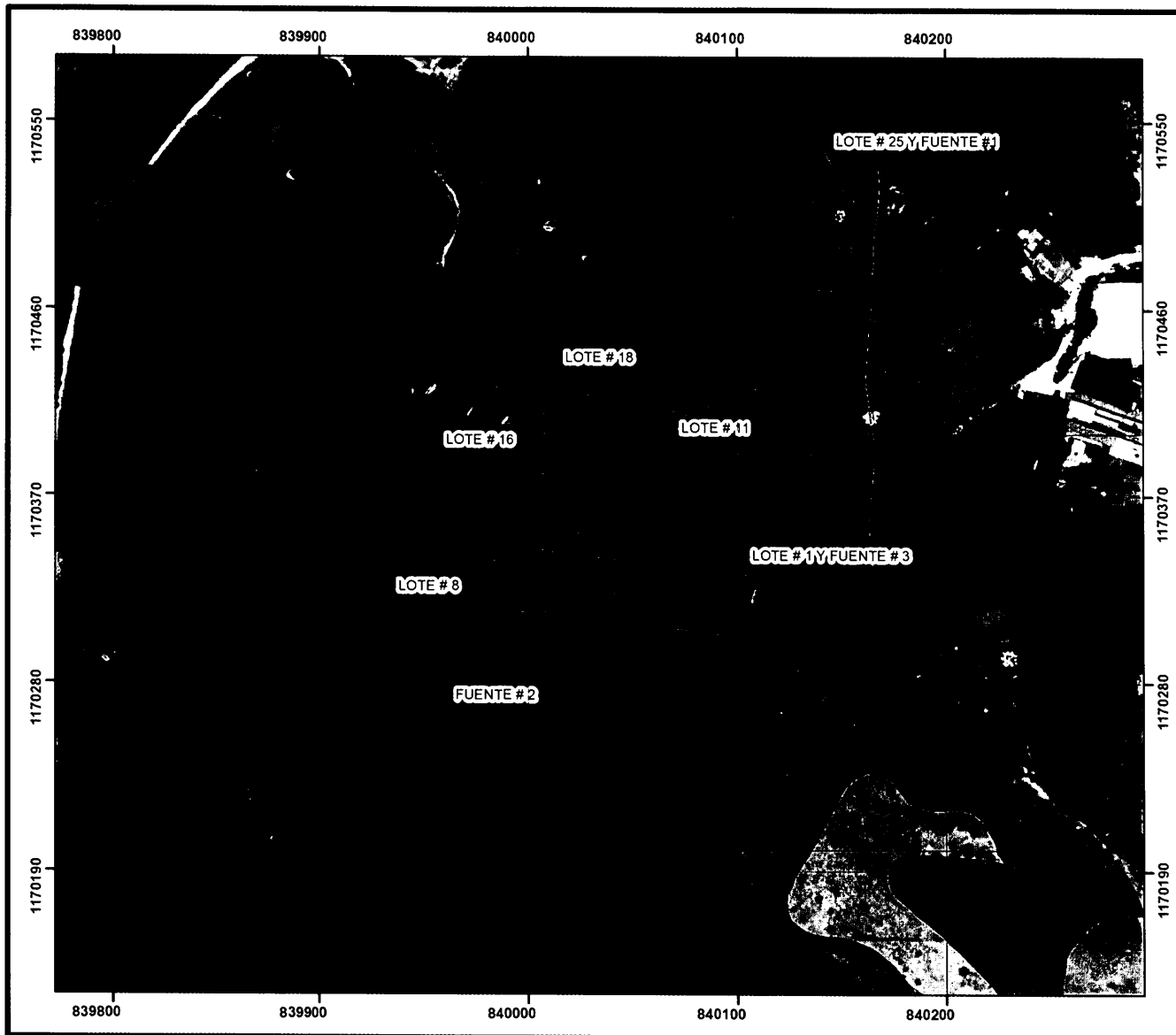


**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05607.06.25914**  
Dependencia: Trámites Ambientales.  
Asunto: Flora (Aprovechamiento)  
Proyectó: V. Peña P  
Revisó: Abogada/ P. Usuga Z.  
Fecha: 06/06/2017

Anexo. Mapa del proyecto con las restricciones ambientales.





**CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DE LAS CUENCAS  
DE LOS RIOS NEGRO Y NARE  
CORNARE**

**OFICINA DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL  
DEL TERRITORIO Y GESTION DEL RIESGO**

FUENTE  
SIAR Y TICS CORNARE

FECHA:  
Abril 2017

ARCHIVO:  
MAPA.JPEG

ESCALA DE IMPRESION: 1 centimeter = 24 meters

**MUNICIPIO: EL RETIRO**

**VEREDA Y/O SECTOR: RURAL**

**CONVENCIONES**

**Acuerdo\_250\_2011**

**Z\_Acu\_250**

Agroforestal

Protección

Restauración

Coordinate System: MAGNA Colombia Bogota  
Projection: Transverse Mercator  
Datum: MAGNA  
False Easting: 1.000.000,0000  
False Northing: 1.000.000,0000  
Central Meridian: -74,0775  
Scale Factor: 1,0000  
Latitude Of Origin: 4,5962  
Units: Meter